

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210007300 (cuaderno 1)

En virtud del trámite a continuar se dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría¹ no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se incluyeron y los honorarios del secuestre², el juzgado haciendo uso de la facultad otorgada en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P., procede a rehacer la liquidación de costas en los siguientes términos:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho	\$6.060.000.00
Honorarios	\$ 302.000.00
TOTAL	\$6.362.000.00

Atendiendo lo anterior se imparte la aprobación de la liquidación de costas en la suma de Seis Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Pesos (\$6.362.000.00) conforme el artículo 366 del C. G .P.

SEGUNDO: De otro lado, revisada la liquidación de crédito allegado por la parte actora³, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho como quiera que los intereses de mora se liquidaron a una tasa de intereses que no corresponde a la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada uno de los meses proyectados. En virtud de lo anterior, conforme dispone el artículo 446-3 del C. G. P., procede a modificarla en los siguientes términos:

Asunto	Valor
Capital	\$ 80.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 80.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 91.200.000,00
Total Interés Mora	\$ 54.983.199,35
Total a Pagar	\$ 226.183.199,35
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 226.183.199,35

¹ Archivo0052

² Cuaderno No. 2/Archivo0030 rec. 15'00 a 15'42"

³ Archivo0054

Así las cosas se aprueba la liquidación de crédito hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTE Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$226.183.199.35)**.

TERCERO: En firme esta decisión por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal sexto del auto del catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)⁴, haciendo la REMISION del expediente a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a fin que se continúe con el trámite respectivo al trámite de avalúo y remate de los bienes objeto de cautela al interior del asunto.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

⁴ Archivo0049

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fc4d3f302d0370da6be958ae012a21a1e16fe88a12501fd91c9953d099fd0f**

Documento generado en 14/07/2023 12:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>